



Resolución Directoral

Nº 441 -2016-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 25 OCT 2016

VISTO, el informe N° 361-2016-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 21 de octubre de 2016, de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, señala que los citados concursos son conducidos por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

Que, el numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, establece que los ganadores de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura son determinados por el Jurado de cada concurso, el cual evalúa y califica la calidad y factibilidad de los mismos, expediendo un Acta final del Jurado;

Que, el numeral 7.6 de la citada Directiva establece que en base al Acta final del Jurado, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes declara a las empresas cinematográficas ganadoras de los citados concursos mediante Resolución;





Resolución Directoral

Que, la Resolución Viceministerial N° 028-2016-VMPCIC-MC aprueba el 'Plan anual de actividades y concursos de proyectos y obras cinematográficas' para el año 2016, el cual incluye el 'Concurso nacional de cortometrajes';

Que, el día 30 de junio del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Viceministerial N° 076-2016-VMPCIC-MC, la cual aprueba las Bases del 'Concurso nacional de cortometrajes', y se efectiviza la convocatoria del mismo;

Que, las Bases del 'Concurso nacional de cortometrajes' establecen como fecha máxima para la presentación de expedientes el día 10 de agosto del presente año;

Que, concluido el plazo para la presentación de expedientes, así como el plazo para subsanar las observaciones indicadas por Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica que en total se han recibido setenta y nueve (79) expedientes;

Que, revisados todos los expedientes presentados, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica a las empresas cinematográficas postulantes, en los casos en los que corresponda, las observaciones advertidas en los mismos, y otorga un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarlas;

Que, cumplido el citado el plazo, y en base al informe N° 009-2016-RTC-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios evidencia qué expedientes deben ser consignados como aptos para la evaluación y calificación del Jurado, y, conforme con lo establecido en el numeral 7.4 de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, emite la Resolución Directoral N° 033-2016-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC;

Que, el día 16 de agosto del presente año se realiza el sorteo de las ternas para el Jurado del 'Concurso nacional de cortometrajes', con la presencia de la Notaria de Lima, la señora Loudelvi Yáñez Aspilcueta, quien levanta un Acta de lo sucedido;

Que, la Resolución Directoral N° 325-2016-DGIA-VMPCIC/MC designa a los miembros del Jurado del 'Concurso nacional de cortometrajes';

Que, el día 9 de setiembre del presente año, el citado Jurado se instala y elige a su Presidente, para realizar la tarea de evaluación y calificación de expedientes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC;

Que, el día 12 de setiembre de 2016, mediante Resolución Directoral 048-2016-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, se rectificaron errores materiales de la Resolución Directoral N° 033-2016-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC;





Resolución Directoral

Nº 441 -2016-DGIA-VMPCIC/MC

Que, el día 16 de octubre del presente año, el Jurado determina, mediante Acta final del Jurado, qué empresas consideran deben ser declaradas ganadoras del 'Concurso nacional de cortometrajes';

Que, el numeral VIII de las Bases del 'Concurso nacional de cortometrajes' del presente año, establece que se otorgarán nueve (9) premios a nivel nacional, los mismos que consisten en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a S/.15,000.00 (quince mil y 00/100 Soles) cada uno, para las empresas cinematográficas que resultasen ganadoras; y tres (3) premios consistentes en apoyos económicos ascendentes a S/.15,000.00 (quince mil y 00/100 Soles) cada uno, para las empresas cinematográficas ganadoras domiciliadas en regiones del país, excluyendo a Lima Metropolitana y Callao;

Que, estando visado por el Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar como ganadoras del 'Concurso nacional de cortometrajes' del presente año, en base a lo establecido en el Acta final del Jurado del mismo concurso, a las siguientes empresas:

Empresa cinematográfica	Título de la Obra	Director(es) de la obra	Región
Minkaprod S.A.C.	Arriba	Adrián Ricardo Hartill Montalvo	Lima
Camino Films S.A.C.	Somnóscopio	Teo Belton Bozetto	Lima
Amakeya Producciones S.A.C.	Ven	Carlos Adrián Galiano Memenza	Lima
Tunche Films S.A.C.	El disfraz equivocado	Mateo Krystek Galdós-Tangüis	Lima





Resolución Directoral

Kinray S.A.C.	La huida silenciosa	José Carlos García Angulo y Hernán Velit Uribe	Lima
Supersonica S.A.C.	Aya	Francesca Canepa Sarmiento	Lima
Piedra Alada Producciones S.A.C.	Ficción	Javier Sebastián Quispe Robles	Lima
Origami Studio S.A.C	ÂME	Angela Gabriela Lucero Olazaval	Lima
Asociación Transcinema	Como lágrimas en la lluvia	Milagros Távara Estela	Lima
Asociación HDPERÚ	Yanaruma	Diego Edgardo Sarmiento Pagán	San Martín
Ruah Film E.I.R.L.	Sardon	Jesús Martín Cáceres Obregón, José Luis Condori Quispe y César Carlevarino Aragón	Tacna
Curuwinski Cine E.I.R.L.	El Huallaga	Claudia Guadalupe Benites Sanchez	San Martín

Artículo Segundo.- Disponer se remita copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, a fin que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago del premio correspondiente.

Artículo Tercero.- Disponer que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes



Henry Steve Jordan Medina
Director General (E)





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ACTA FINAL DEL JURADO

Siendo las 16:00 horas del día domingo 16 de octubre de 2016, cumpliendo con nuestras funciones como miembros del Jurado del Concurso Nacional de Cortometrajes, nosotros: Enrique Alonso Izaguirre Godoy, Kathy Maybelly Serrano Prato, Mélinton Eusebio Ordaya, Luis Wilfredo Ilizalde Pizarro y Carlo Trivelli Avila, designados por Resolución Directoral N° 325-2016-DGIA-VMPCIC/MC, luego de evaluar las obras consideradas aptas según Resolución Directoral N° 033-2016-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, señalamos lo siguiente:

A nivel nacional:

1. **Arriba** (Por mayoría)

En este cortometraje destaca el modo en que la técnica cinematográfica se pone al servicio de una mirada integral: un plano secuencia que logra resumir toda una idea en un solo movimiento, algo nada fácil de lograr.

2. **Somnotoscopio** (Por Mayoría)

En este cortometraje destaca la originalidad de la premisa de una máquina que pueda capturar los sueños y cómo esta se engarza con las etapas iniciales de la historia del cine. Destaca, asimismo, la dirección de arte.

3. **Ven** (Por Mayoría)

En este cortometraje destacan la dirección de actores y la fotografía con una historia que cautiva para ofrecer un resultado final profesional y cuidado.

4. **El disfraz equivocado** (Por mayoría)

Este cortometraje destaca por la buena elección de los niños protagonistas a la que se suma una dirección de arte y fotografía destacadas que ayuda a crear esa atmósfera especial que marca la perspectiva infantil de la historia, despojada de ingenuidad. Sin embargo, el jurado considera que el cortometraje muestra falta de prolijidad en la edición y mezcla de sonido, aspecto que podría mejorarse sustancialmente.

5. **La huida silenciosa** (Por Mayoría)

Basada en una actuación muy lograda en la confrontación de dos personajes, este cortometraje logra, a través de un planteamiento sencillo pero llevado a cabo con muy buena dirección de actores una tensión que saca adelante una historia interesante.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

*DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"*

6. **Aya** (Por mayoría)

Un cortometraje en que destaca la factura técnica, tanto en fotografía como en sonido que están muy bien puestas al servicio del carácter emotivo del relato.

7. **Ficción** (Por mayoría)

La película trabajada en la técnica del stop-motion es una propuesta sensorial basada en la tradición del cuento infantil. Esto no es un lastre para el realizador porque *Ficción* recurre con libertad y voluntad de exploración a las posibilidades extendidas del lenguaje cinematográfico.

8. **ÂME** (Por mayoría)

Se trata de un cortometraje de animación que presenta un estilo muy particular, que sale de los cánones comunes y logra una intensidad emocional considerable.

9. **Cómo lágrimas en la lluvia** (Por Mayoría)

Un documental emotivo que rescata la memoria del movimiento cultural de Quilca, en Lima, a través de testimonios de primera mano bien manejados, intercalados con la lectura de poemas sobre la ciudad que le confieren una atmósfera que potencia las imágenes.

A nivel regional

10. **Yanaruma** (Por mayoría)

En este filme destacan la fotografía y la edición y el modo en que reflejan las vivencias del hombre andino en uno de sus reductos más ancestrales, algo que el jurado considera digno de destacar.

11. **Sardon** (Por Mayoría)

Con sencillez, pulcritud y concisión, este documental logra, a través del manejo de la imagen, presentarnos al personaje del que trata, el último constructor de quenas de metal en Tacna

12. **El huallaga** (Por Mayoría)

En este filme, se nota una mirada clara y promisoria, que se expresa a pesar de tratarse de un cortometraje realizado con recursos limitados.

Por todo ello, consideramos que se debería declarar como ganadores del Concurso Nacional de Cortometrajes a las siguientes obras:

Edmundo *M. C.*

Car. 2011



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

*DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"*

Empresa cinematográfica	Obra	Director(es)	Región
Minkaprod S.A.C.	Arriba	Adrián Ricardo Hartill Montalvo	Lima
Camino Films S.A.C.	Somnotoscopio	Teo Belton Bozetto	Lima
Amakeya Producciones S.A.C.	Ven	Carlos Adrián Galiano Memenza	Lima
Tunche Films S.A.C.	El disfraz equivocado	Mateo Krystek Galdós-Tangüis	Lima
Kinray S.A.C.	La huida silenciosa	José Carlos García Angulo y Hernán Velit Uribe	Lima
Asociación HDPERÚ	Yanaruma	Diego Edgardo Sarmiento Pagán	San Martín
Supersonica S.A.C.	Aya	Francesca Canepa Sarmiento	Lima
Piedra Alada Producciones S.A.C.	Ficción	Javier Sebastián Quispe Robles	Lima
Ruah Film E.I.R.L.	Sardon	Jesús Martín Cáceres Obregón, José Luis Condorí Quispe y César Carlevarino Aragón	Tacna
Curuwinski Cine E.I.R.L.	El Huallaga	Claudia Guadalupe Benites Sanchez	San Martín
Origami Studio S.A.C	ÂME	Angela Gabriela Lucero Olazaval	Lima
Asociación Transcinema	Como lágrimas en la lluvia	Milagros Távara Estela	Lima



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

*DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"*

Asimismo, se realiza el siguiente comentario:

El jurado considera necesario decir que, más allá de los premios otorgados, el nivel del conjunto de postulaciones ha estado por debajo de lo esperado. Y ello por varias razones. En primer lugar, y en vista del crecimiento de la disponibilidad de recursos técnicos en la actualidad, el jurado considera necesario hacer hincapié en el hecho de que los realizadores deberían tener entre sus principales preocupaciones el presentar trabajos que cuiden el lenguaje cinematográfico en su integridad: se nota descuido, en especial, en la edición y mezcla de sonido.

Asimismo, el jurado considera que dos de los aspectos en los que más esfuerzo falta es en el desarrollo del guion y en la dirección de actores.

Por último, que en muchos de los cortometrajes sometidos al concurso, se evidencia la repetición de fórmulas de otras plataformas de producción audiovisual que alejan a las obras de la visión autoral que caracteriza al cine.

Siendo las 19:00 horas, damos por concluida la reunión, firmando la presente Acta en señal de conformidad.

Enrique Alonso Izaguirre Godoy
D.N.I. N° 40022784

Kathy Maybelle Serrano Prato
D.N.I. N° 48540096

Mélinton Eusebio Ordway
D.N.I. N° 41167395
Carlo Trivelli Avila

D.N.I. N° 09339240

Luis Wilfredo Ilizalde Pizarro
D.N.I. N° 10551082
PRESIDENTE